

**H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

A la Comisión de Glosa que suscribe, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Cuenta Pública correspondiente al **Segundo Semestre, que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2004**, del Municipio de **SINALOA, SINALOA; y,**

R E S U L T A N D O

I. Que el artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, establece que para el cumplimiento de la obligación de revisar las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios, habrá un órgano técnico de fiscalización general en la Entidad bajo la coordinación del Congreso del Estado.

II. Que para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política Local, la Comisión de Glosa por conducto del órgano técnico de fiscalización general en la Entidad, revisó la Cuenta presentada por el Municipio de **SINALOA**, correspondiente al Segundo Semestre, que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2004.

III. Que producto de esta revisión, el órgano técnico de fiscalización general en la Entidad produjo un informe que remitió a esta Comisión; y,

C O N S I D E R A N D O

I. Que es facultad exclusiva de este H. Congreso del Estado, revisar por conducto del órgano técnico de fiscalización general en la Entidad, revisar y fiscalizar, las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios y la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos descentralizados de participación estatal o municipal.

Dicha facultad se encuentra en la fracción XXII del artículo 43 de la Constitución Política Local, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios y la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos descentralizados de participación estatal o municipal, en los términos previstos por las leyes, y verificar los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de presupuestos de egresos.

Igualmente la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado de Sinaloa, en su artículo 26, prescribe que la revisión de la cuenta pública del Gobierno del Estado y de los municipios tiene por objeto verificar que los ingresos obtenidos sean conforme a las leyes que regulan la materia, que el gasto público se apoye en el presupuesto de egresos y requisitos que señala la ley, determinar el resultado de la gestión y situación financiera, en apego a los principios básicos de contabilidad gubernamental y a la información contenida en la documentación proporcionada de la entidad que se trate, y comprobar el cumplimiento de las amortizaciones de capital y pago de intereses de los créditos contratados.

Por lo cual, con fundamento en lo anterior, a fin de dar pleno cumplimiento al mandato constitucional, la Comisión de Glosa

en apego a la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, efectuó las actividades relacionadas con el estudio, análisis y evaluación de los resultados alcanzados en los rubros específicos de la Cuenta Pública que se menciona.

II. Que por ello, esta Comisión de Glosa, por conducto del órgano técnico de fiscalización general en la Entidad, revisó conforme a lo dispuesto por las normas de auditoría gubernamental, utilizando las técnicas y procedimientos de auditoría necesarios, la Cuenta Pública del Municipio de **SINALOA**, correspondiente al semestre mencionado. Esto en virtud de que en sesión celebrada el 28 de julio de 2005, este H. Congreso del Estado acordó diferir para el siguiente período ordinario de sesiones la revisión de la cuenta pública correspondiente al segundo semestre de 2004, en virtud de que a esa fecha no se contaba con los elementos de juicio suficientes para elaborar el informe técnico y el dictamen correspondiente, y dado que ya contamos con ellos, los cuales una vez valorados consideramos que son suficientes para emitir el presente dictamen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

III. Que la revisión y análisis, en los términos de ley, fue realizado por el órgano técnico de fiscalización, lo cual se reflejó en un informe que fue presentado a esta Comisión de Glosa, del que se desprenden aspectos que deben ser considerados dentro de este dictamen.

En ese informe se dice que se detectó que algunos gastos documentados que figuran en la cuenta pública, carecen de comprobación y justificación correspondiente, lo cual afecta al

erario municipal por un importe de \$161,071.50 (ciento sesenta y un mil setenta y un pesos 50/100 M.N.).

Igualmente se es importante señalar que como resultado de las compulsas y los cotejos correspondientes, efectuados a las operaciones realizadas durante el primer semestre de 2005 por el actual Ayuntamiento (2005-2007), se detectó nuevamente una afectación por falta de comprobación adecuada, al Erario Municipal por un importe de \$29,410.10 (veintinueve mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.).

Por lo que corresponde al importe correspondiente al primer semestre de 2005, se debe establecer que los ciudadanos que actualmente fungen como Presidente y Tesorero Municipal deberán resarcir el pago del importe de \$29,410.10 citado, por esa irregularidad y por ser responsables del manejo de los recursos económicos del municipio, de conformidad con lo establecido en el ya citado artículo 57 de la Ley de Gobierno Municipal.

De la misma manera, además de resarcir al erario municipal en la forma que se indica, y en virtud de continuar ocupando el mismo cargo de Tesorero Municipal el C.C.P. José Pedro Araujo Armenta, y siendo reincidente en el primer semestre de 2005 de las irregularidades detectadas durante el segundo semestre de 2004, se considera pertinente, de conformidad con lo establecido en los artículos 86 y 87 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado que esta Comisión, gestione ante el C. Presidente Municipal C. Lic. Wilfredo Veliz Figueroa, previa recuperación de las cantidades señaladas, la revocación definitiva del nombramiento de Tesorero del C.C.P. José Pedro Araujo Armenta.

IV. Que de acuerdo a lo expresado en el considerando anterior, existen hechos que se traducen en una afectación al patrimonio municipal.

Por lo cual, habiéndose determinado en los montos y alcances razonados en el considerando anterior, una afectación a la hacienda pública municipal, por la inobservancia de la normatividad administrativa que regula los hechos mencionados, las actuales autoridades del municipio de Sinaloa, Sinaloa, deberán proceder a determinar las responsabilidades que ello implique, así como llevar a cabo las gestiones necesarias para recuperar, además del importe citado, los accesorios a que haya lugar, procediendo a realizar los trámites necesarios para iniciar el procedimiento resarcitorio en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

Por ello, se deben fincar responsabilidades a Honorio Rigoberto Parra Burgos y José Pedro Araujo Armenta, quienes fungían como Presidente y Tesorero Municipal respectivamente durante el segundo semestre del 2004, de la Administración Municipal de Sinaloa, Sinaloa, porque son corresponsables de la afectación al erario municipal, el primero, por ser el responsable de dirigir la Administración Pública Municipal en los términos de la fracción 1ra. del artículo 38 de la Ley de Gobierno Municipal y el segundo del manejo de los recursos económicos del municipio, en los términos de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley mencionada.

Además, en virtud de la posible existencia de responsabilidades administrativas, para los efectos legales se deberán comunicar los hechos a la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Sinaloa, Sinaloa, por ser ésta, la instancia que tiene atribuciones de conformidad a la Ley de

Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa para fincar este tipo de responsabilidad.

Después de lo anterior, se consideró por esta Comisión Dictaminadora, la pertinencia de entrar al análisis de la Cuenta Pública que se estudia, para determinar su aprobación en su caso.

V. Que la documentación recibida durante el período julio a diciembre de 2004, consistió en:

- A.** Estados Financieros que comprenden: Balanza de Comprobación, Balance General, Estado de Ingresos y Egresos e Integración del Resultado del Ejercicio, Estado de Origen y Aplicación de Efectivo y los anexos de las Cuentas de Balance y de Resultados.
- B.** Pólizas de Ingresos a las que se anexan copias de los recibos expedidos, así como las fichas de depósito correspondientes. Pólizas de Egresos soportadas por documentación comprobatoria original y Pólizas de Diario con su documentación comprobatoria correspondiente, en su caso.
- C.** Copia de los registros contables de las operaciones diarias de Ingresos, Egresos y Operaciones Diversas.
- D.** Estados de cuenta bancarios con sus conciliaciones respectivas.
- E.** Informe de lo captado por concepto de Impuesto Predial Rústico y su aplicación correspondiente.

F. Anexos que muestran la Integración de la Deuda Pública a Corto y a Largo Plazo al mes de diciembre de 2004.

G. Diskette conteniendo los saldos anteriores, total de movimientos de cargos y abonos y, el saldo actual de cada una de las cuentas contenidas en el Libro Mayor y Auxiliar.

H. Informe de los importes recibidos del Gobierno Federal por conducto del Gobierno del Estado de conformidad con lo dispuesto por el presupuesto de egresos de la Federación para el ejercicio 2004, así como en la Ley de Coordinación Fiscal por concepto del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su aplicación correspondiente.

I. Informe de los importes recibidos del Gobierno Federal por conducto del Gobierno del Estado de conformidad con lo dispuesto por el presupuesto de egresos de la Federación para el ejercicio 2004, así como en la Ley de Coordinación Fiscal por concepto del Fondo de Fortalecimiento Municipal, así como su aplicación correspondiente.

VI. Que en base a la documentación recibida, el órgano técnico de fiscalización general en la Entidad realizó el siguiente trabajo:

A. EN RELACIÓN A LOS INGRESOS:

a. Se verificó que los ingresos obtenidos provinieran de la aplicación de la Ley de Ingresos y estuvieran en concordancia con lo dispuesto en la Ley de

Hacienda Municipal y demás leyes fiscales especiales, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 fracción I, inciso b, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado. De su análisis se observa que durante el Segundo Semestre de 2004, sus ingresos ascendieron a \$53´312,885.98, (CINCUENTA Y TRES MILLONES, TRESCIENTOS DOCE MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS, 98/100 M.N.) de los cuales el 7.87% correspondió a Impuestos; el 0.16% a Derechos; el 0.16% a Productos; el 2.38% a Aprovechamientos; el 75.03% a Participaciones, incluye los fondos federales de infraestructura social municipal y de fortalecimiento municipal, el 1.08% a Adicionales, y el 13.32% a Ingresos Extraordinarios.

En el Anexo B-1 se detallan las cantidades percibidas en este rubro, así como su comparativo con el pronóstico de ingresos.

b. Se elaboró conciliación entre los importes liquidados por el Gobierno del Estado por concepto de Participaciones Federales y Estatales, con los importes que figuran en la cuenta pública del H. Ayuntamiento.

c. Se elaboró conciliación entre los importes liquidados por el Gobierno del Estado, por concepto de impuesto predial rústico, con los importes que figuran en la cuenta pública del H. Ayuntamiento.

d. Se elaboró conciliación de los importes de los Fondos de Aportaciones Federales, recibidos y entregados por Gobierno del Estado al Municipio, con los importes que figuran en su cuenta pública.

B. RESPECTO A LOS EGRESOS:

a. Se verificó que el gasto efectuado estuviese debidamente soportado por documentación comprobatoria original de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, que reuniera los requisitos fiscales establecidos, y su contabilización estuviera conforme a la naturaleza del mismo y a lo dispuesto por el Manual de Contabilidad Hacendaria Municipal, así como que estuviese considerado dentro de las partidas del Presupuesto de Egresos, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26, fracción II, inciso b, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado.

b. Se verificó que la obra pública seleccionada para su revisión, de la ejecutada durante el Segundo Semestre de 2004, se hubiera realizado con apego a lo previsto en las leyes que regulan las inversiones aplicadas a la obra pública, así como que la obra ejecutada estuviera acorde a la inversión aplicada.

c. Se elaboró concentrado de Egresos y Comparativo Presupuestal (Anexo B-2), el cual muestra los porcentajes del gasto ejercido, respecto al presupuesto autorizado.

C. RESPECTO A LOS MOVIMIENTOS DE EFECTIVO:

a. Se verificó en el Estado de Origen y Aplicación de Efectivo, que tanto las entradas como las salidas de efectivo, fueran coincidentes con los movimientos de cargo y abono respectivamente a las Cuentas de Bancos, Inversiones en Valores y Fondo de Caja Chica, así como que el efectivo disponible que figura en dicho estado, coincidiera con la suma de los saldos de las cuentas mencionadas, las cuales aparecen en el Balance General.

VII. Que como resultado del trabajo anterior, se elaboraron pliegos de observaciones y recomendaciones tendientes a mejorar el manejo administrativo y contable, así como al acatamiento de las disposiciones legales vigentes, los cuales se hicieron llegar a los ciudadanos Tesorero y Presidente Municipal, para su debida solventación y observancia, a lo cual se le da el correspondiente seguimiento.

VIII. Que se dio el debido seguimiento a las observaciones que dieron origen a la suspensión de la cuenta pública de Sinaloa, Sinaloa, correspondiente al Segundo Semestre de 2004, misma que se propuso por esta Comisión de Glosa, en la que se manifestó no estar en posibilidad de determinar la razonabilidad de las cifras que reflejan los estados financieros examinados, en virtud de no haber recibido respuesta a los pliegos correspondientes a la revisión efectuada al municipio de Sinaloa, por el período comprendido del 1º de julio al 31 de diciembre del año 2004.

IX. Que después de haberse efectuado los trabajos necesarios para la revisión de la Cuenta Pública señalada, y haberse

realizado las recomendaciones pertinentes, podemos concluir, que el monto de los importes determinados con cargo a los C.C. expresidente municipal de la administración 2002-2004 Honorario Rigoberto Parra Burgos, así como al extesorero de la anterior y Tesorero de la actual administración 2005-2007, José Pedro Araujo Armenta, no invalidan en lo general las cifras reflejadas en los estados financieros examinados, por lo que de acuerdo con la evidencia obtenida de la revisión efectuada, se encuentra razonablemente correctas, y que la información proporcionada, permitió desarrollar los puntos señalados en el Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, por lo que, en los términos del artículo 41 de dicha Ley, consideramos reúne los requisitos para su aprobación por el H. Congreso del Estado, debiendo proceder las autoridades de la actual administración en consecuencia con lo asentado en el presente dictamen.

De acuerdo a lo anterior, la Comisión de Glosa considera que debe aprobarse la Cuenta Pública del Municipio de **SINALOA**, correspondiente al Segundo Semestre, que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2004, dando cumplimiento a lo señalado por el artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Por lo anterior, la Comisión de Glosa se permite someter a la consideración de la Asamblea, para su discusión y aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO NUMERO

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 quinto párrafo y 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y habiéndose

revisado por el órgano técnico de fiscalización general en la Entidad, la Cuenta Pública del Municipio de **SINALOA**, relativa al Segundo Semestre, que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2004, se aprueba la Cuenta Pública de dicho Municipio, por lo que procede expedir el finiquito correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 86 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, se hace una amonestación pública a los ciudadanos Honorio Rigoberto Parra Burgos y José Pedro Araujo Armenta, Presidente y Tesorero respectivamente, durante el segundo semestre del año 2004, de la Administración Municipal de Sinaloa, Sinaloa, en el periodo 2002-2004.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese los hechos contenidos en los considerandos III y IV del dictamen a la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Sinaloa, Sinaloa, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los trece días del mes de marzo del año dos mil seis.

LA COMISIÓN DE GLOSA

DIP. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ CORRALES

DIP. ELISA PODESTA RIVAS

DIP. GABRIEL ARROYO RENTERÍA

DIP. ÓSCAR BOJÓRQUEZ CAMACHO

DIP. CLAUDIO LÓPEZ CAMACHO

Riad. *